Resolución Gerencial

N° 37 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 FEB. 2024

VISTOS: El Contrato N° 051/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 03 de noviembre del 2023, Resolución Gerencial N° 368/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 27 de noviembre del 2023, Carta N° 008-2023-FMNC/SIFON.DREN.13.08 de fecha 05 de diciembre del 2023, Carta Nº 039-2023/IC AISE-SUP de fecha 13 de diciembre del 2023, Carta Nº 007/2024-V.D.CH.P/ING, de fecha 16 de enero del 2024, Informe N° 31/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 18 de enero del 2024, Informe N° 007/2024-GRP-PECHP-406004.CON.IC de fecha 26 de enero del 2024, Memorando N° 153/2024-GRP-PECHP-406004 de fecha 29 de enero del 2024, y el Informe Legal Nº 036/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 01 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 03 de noviembre del 2023, el Proyecto Especial Chira Piura suscribió con ALANA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, el Contrato N° 051/2023-GRP-PECHP-406000, para la ejecución del servicio **"PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DEL SIFÓN DEL DREN 13.08 DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por un monto de S/ 1´387,290.61 **(UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS NOVENTA CON 61/100 SOLES),** con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, con fecha 04 de octubre del 2023, la entidad y el contratista ejecutor del servicio, suscribieron el acta de entrega de terreno. (Folio 35);

Que, con fecha 05 de octubre del 2023, la entidad y el contratista ejecutor del servicio, suscribieron el acta de inicio de servicio. (Folio 136);

Que, con Resolución Gerencial N° 368/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 23 de noviembre del 2023 se resolvió conformar el Comité de Recepción del Servicio;

Resolución Gerencial

N° 37 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, con fecha 27 de noviembre del 2023, los miembros del comité de recepción designados con Resolución Gerencial N° 368/2023-GRP-PECHP-406000, luego de realizar la constatación y verificación de los trabajos realizados por el contratista, el comité concluye: **SE DA POR RECIBIDO EL SERVICIO (...), DEBIDO A QUE SE HA CUMPLIDO CON LAS METAS PROGRAMADAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA DEFINITIVA;**

Que, el Contratista Ejecutor del servicio con Carta N° 008-2023-FMNC/SIFON.DREN.13.08 de fecha 05 de diciembre del 2023, alcanza expediente de liquidación de servicio para su trámite y aprobación correspondiente, conforme al siguiente detalle;

ALANA	LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DEL SERVICIO	FECHA	30/11/2023
		PÁGINA	1 de 1

PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DEL SIFÓN DEL DREN 13.08 DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

LIQUIDACION DE EJECUCION DEL SERVICIO

OBRA	PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DEL SIFÓN DEL DREN 13.08 DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA
ENTIDAD	PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
CONTRATISTA	ALANA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L
RESIDENTE	ING. JAVIER JESÚS SANTOS ALBINES
SUPERVISOR	ING. ARMANDO IVAN SECLEN ENEQUE

				S/.	S/.
C.1	*AUTOIZADO Y PAGADO*				
1.1.0	AUTORIZADO				
1.1.1	MONTO CONTRATADO	S/	1,175,670.01		
1.1.2	REINTEGRO POR FORMULA POLINOMICA CONTRATO	S/	0.00		
1.1.3	ADICIONAL N° 01	S/	0.00		
1.1.4	DEDUCTIVO N° 01	S/	0.00		
1.1.5	PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES	S/	0.00		
1.1.6	REINTEGRO POR FORMULA POLINOMICA DE ADICIONAL N° 01	S/	0.00		
1.1.7	DEDUCCION DE REAJ. Q' NO CORRESPONDE A. DIRECTO	S/	0.00		
1.1.8	DEDUCCION DE REAJ. Q' NO CORRESPONDE A. MATERIALES	S/	0.00		
1.2.0	PAGADO				
1.2.1	POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES	S/			1,175,670.01
1.2.2	POR REAJUSTE NETO	S/			0.00
1.2.3	POR VALORIZACIONES DE ADICIONAL N° 01	S/			0.00
1.2.4	REINTEGRO POR ADICIONAL N° 01	S/			0.00
1.2.5	DEDUCCION DE REAJ. Q' NO CORRESPONDE A. DIRECTO	S/			0.00
1.2.6	DEDUCCION DE REAJ. Q' NO CORRESPONDE A. MATERIALES	S/			0.00
		S/		1,175,670.01	1,175,670.01
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/			0.00
C.2	*DE LOS ADELANTOS*				
2.1.0	OTORGADO:				
2.1.1	ADELANTO EN EFECTIVO	S/		0.00	
2.1.2	ADELANTO POR MATERIALES	S/		0.00	
2.2.0	AMORTIZADO:				
2.2.1	ADELANTO EN EFECTIVO	S/			0.00
2.2.2	ADELANTO POR MATERIALES	S/			0.00
				0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/			0.00
C.3	*OTROS CONCEPTOS (MULTAS Y PENALIDADES)*				
3.1.1	CALCULADO	S/		0.00	
3.1.2	APLICADO	S/			0.00
				0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/			0.00
C.4	*OTROS CONCEPTOS (RETENCIONES)*				
3.1.1	RETENIDO	S/		0.00	
3.1.2	DEVUELTO	S/			0.00
				0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/			0.00

Resolución Gerencial

N° 37 /2024-GRP-PECHP-406000

ALANA	LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DEL SERVICIO	FECHA	30/11/2023
		PÁGINA	1 de 1

PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DEL SIFÓN DEL DREN 13.08 DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

LIQUIDACION DE EJECUCION DEL SERVICIO

C.5 **RESUMEN DE LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA**

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	- En Efectivo		0.00
II	ADELANTOS	0.00	
III	PENALIDADES	0.00	
IV	RETENCIONES	0.00	
	SUB TOTAL	0.00	0.00
	SUB TOTAL		0.00
	IGV		0.00
	SUB TOTAL		0.00

SON: CERO CON 00/100 SOLES.

Que, en atención a ello, el Supervisor a cargo del servicio con Carta Nº 039-2023/IC AISE-SUP de fecha 13 de diciembre del 2023, se dirige a la entidad con atención al Director de Obras del PECHP, fin de hacer llegar su CONFORMIDAD a la liquidación del contrato del servicio **alcanzado por el CONTRATISTA EJECUTOR ALANA CONTRATISTAS Y SERVICIO GENERALES E.I.R.L,** y en consecuencia concluye que:

- ✓ El Servicio se ejecutó con normalidad, habiéndose cumplido al 100% las partidas programadas y culminado en el plazo previsto;
- ✓ El contratista presento su carta de fianza de fiel cumplimiento, ascendente al 10% del monto del contrato;
- ✓ La recepción del servicio se dio el 27.11.2023, procediendo a firmar el acta respectiva sin observaciones;
- ✓ El presente servicio no estuvo sujeto a reajustes ni penalidades. Siendo la inversión final de la ejecución del servicio la suma de S/ 1´387,290.61 **(UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS NOVENTA CON 61/100 SOLES);**
- ✓ El saldo final a devolver al contratista es de: **S/ 00.00**.
- ✓ Recomienda: aprobar la presente liquidación del servicio.

Que, por su parte, el Revisor de Liquidaciones del PECHP - Ing. Víctor David Cherres Palacio con Carta Nº 007/2024-V.D.CH.P/ING, de fecha 16 de enero del 2024, se dirige al Director de Obras para informar que después de haber analizado y revisado la documentación alcanzada

Resolución Gerencial

N° 37 /2024-GRP-PECHP-406000

correspondiente a la liquidación final de contrato de servicio, OTORGA LA CONFORMIDAD y recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, el Director de Obras del PECHP con Informe N° 31/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 18 de enero del 2024, concluye que teniendo en cuenta la documentación que sustenta la liquidación final del contrato de la ejecución del servicio, la misma que ha sido elaborada por el contratista ejecutor del servicio, revisado y ratificada por la **SUPERVISIÓN,** en efecto, **OTORGA LA CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE.** Recomienda se remita los actuados a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para la aprobación de la liquidación del presente servicio;

Que, con Informe N° 007/2024-GRP-PECHP-406004.CON.IC de fecha 26 de enero del 2024 emitido por la C.P.C Bertha Valdiviezo Cueva – Integración Contable, mediante el cual se dirige al Especialista de Contabilidad del PECHP, a fin de comunicar pagos realizados del servicio del asunto, en ese sentido, adjunta cuadro sobre los pagos realizados de valorización que fue aprobada por la Dirección de Obras y Gerencia General, dicha información será derivada a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para su informe final de liquidación tal como lo establece el Titulo VII numeral 7.2 de la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400. Adjunta el siguiente detalle:

LIQUIDACION DE SERVICIO

SERVICIO: *"PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO DEL SIFON DEL DREN 13.08, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".*

CONTRATISTA: **ALANA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES EIRL**

CONTRATO: CONTRATO Nº 051/2023-GRP-PECHP-406000 (11.09.2023)

MONTO CONTRACTUAL : *S/.* *1,387,290.61*

	A PARCIAL	B ACUMULADO	C REAJUSTE	D A+C
Valorizacion Bruta	0.00	1,175,670.01		0.00
Adelanto Materiales 10%	0.00	0.00		0.00
Adelanto Directo 10%	0.00	0.00		0.00
Reajuste de Valoriz.-(sin IGV)	0.00	0.00		0.00
Amortiz. Adelanto Directo	0.00	0.00		0.00
Amortiz. De Materiales	0.00	0.00		0.00
	0.00	0.00		0.00
	0.00	0.00		0.00
SUB TOTAL	0.00	1,175,670.01		0.00
I.G.V.	0.00	211,620.60		0.00
TOTAL FACTURACION	0.00	1,387,290.61		0.00
(Retencion 50%de Garantia Fiel Cumplimiento 10% del contrato)				
NETO A PAGAR S/.	0.00	1,387,290.61		0.00

Que, con Memorando N° 153/2024-GRP-PECHP-406004 de fecha 29 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración remite los actuados al Gerente General del PECHP, el expediente de liquidación la misma que ha sido revisada por el área de contabilidad y valida la información del servicio sobre pagos realizados y aprobados por la Dirección de Obras y la Gerencia General;

Resolución Gerencial

N° 37 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, previo al análisis y estudio de los actuados, es pertinente tener en consideración lo proscrito por el artículo 144.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece que "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio"; por su parte, en el segundo párrafo, dispone que tratándose de la adquisición de bienes y **servicios**, el contrato rige **hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago**, (...). En esa línea, se advierte que con fecha 27 de noviembre del 2023 (folio 308), los miembros del comité de recepción designados con Resolución Gerencial N° 368/2023-GRP-PECHP-406000, luego de realizar la constatación y verificación de los trabajos realizados por el contratista, el comité concluye: **SE DA POR RECIBIDO EL SERVICIO (...), DEBIDO A QUE SE HA CUMPLIDO CON LAS METAS PROGRAMADAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA DEFINITIVA;**

Que, la OPINIÓN Nº 055-2016/DTN, expedida el día 07 de abril del 2016, por la Dirección Técnico Normativa, indico que:

> *"Ahora bien, a diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos de servicios, cuando se trata de contratos de consultoría de obras, tanto la Ley como el Reglamento establecen que a efectos de realizar el pago al contratista es necesario que la liquidación del contrato quede consentida de forma previa.*
> *Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado, en el caso de contratos de servicios, no ha condicionado el pago al contratista a la aprobación de una liquidación -como sí sucede en los contratos de consultoría de obras-; por tanto, el contrato de servicios culminará una vez realizado el pago, siempre que previamente se haya emitido la conformidad de la prestación.*
> ***Sin perjuicio de lo señalado, las normas de organización interna de cada Entidad pueden disponer que en los contratos de bienes y servicios se realice una liquidación a efectos de establecer la existencia de un saldo deudor a favor de una de las partes, pero no para condicionar el pago a su aprobación".***

Que, la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400 denominada: *"Liquidación de contratos suscritos para servicios generales, consultorías generales, consultoría de obra, inversiones temporales, pago o recuperación de saldos y transferencias del bien público o consignar como gasto corriente la inversión realizada"*, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 761-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 27.11.2017, establece en su numeral 7.2) **que en los servicios generales, la liquidación del contrato estará a cargo estrictamente por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces en las unidades orgánicas**. Asimismo, establece que: "7.9) Las unidades orgánicas encargadas de iniciar EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, **para lograr la emisión de la resolución correspondiente**, deberán presentar un expediente debidamente ordenado, secuencial y lógico, tomando como marco referencial la normatividad técnico legal vigente, cuya finalidad es evaluar la información técnica y financiera demostrada a través de toda la ejecución contractual con sus actos derivados, adjuntando las valorizaciones y copia de los comprobantes de pago con los desembolsos efectuados para determinar diferencias, ejecutar ajustes o regularizaciones cuando sea necesario y poder determinar saldo a favor o en contra del contratista". **No se procede a la liquidación mientras exista controversias pendientes de resolver (7.10)**;

Resolución Gerencial

N° 37 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, de acuerdo con el anexo N° 1 definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende **por liquidación del contrato** como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, en esa misma línea, SALINAS SEMINARIO define la liquidación de contrato de obra como proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, la liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, la liquidación de obra sólo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante OPINIÓN Nº 044-2021/DTN, concluyó que la liquidación debe contener toda la documentación técnica y financiera que resulte razonablemente necesaria para alcanzar su finalidad, consistente en determinar el costo total de la obra y la existencia de un saldo a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, por tales consideraciones y estando a lo opinado técnicamente por el Supervisor del servicio mediante Carta Nº 039-2023/IC AISE-SUP de fecha 13 de diciembre del 2023,

Resolución Gerencial

N° 37 /2024-GRP-PECHP-406000

folio 469, a la conformidad otorgada por el Revisor de liquidación del Proyecto Especial Chira Piura y a lo indicado por el Director de Obras, s**e hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación alcanzada por el Contratista Ejecutor del Servicios y ratificada por el Jefe de la Supervisión el servicio**, en tanto, las áreas técnicas NO advierten controversias pendientes de resolver en la ejecución del servicio, en consecuencia, se advierte que el contratista ejecutor del servicio ha cumplido con alcanzar la información necesaria y pertinente de conformidad a lo dispuesto en el ítem 1.9) de la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400, y la misma ha sido verificada por los profesionales técnicos adscritos a la Dirección de Obras del PECHP, correspondiente a:

- ✓ ***I) EXPEDIENTE TÉCNICO:***
- *No se adjunta.*
- ✓ ***II) CONTRATO:***
- *Copia del contrato N° 051/2023-GRP-PECHP-406004. (folio 122)*
- ✓ ***III) ADENDAS:***
- *No anexa adendas.*
- ✓ ***IV) RESOLUCIONES:***
- *Resolución Gerencial N° 304/2023-GRP-PECHP-406000, sobre aprobación de términos referenciales y expediente de la Contratación Directa. (folio 91).*
- *Resolución Gerencial N° 337/2023-GRP-PECHP-406000, sobre aprobación de ficha técnica definitiva del servicio. (182).*
- *Resolución Gerencial N° 368/2023-GRP-PECHP-406000, sobre conformación de comité de recepciones servicio.*
- ✓ ***V) ACTAS:***
- *ACTA DE ENTREGA DE Terreno (folio 133)*
- *Acta de Inicio del servicio (folio 137)*
- *Acta de recepción de servicio (folio*
- ✓ ***VI) METRADOS POST CONSTRUCCIÓN:***
- *Si adjunta a folio 387.*
- ✓ ***VII) PLANOS DE REPLANTEO:***
- *Si adjunta a folios 384.*
- ✓ ***VIII) ACTA DE CONCILIACIÓN:*** *no corresponde.*
- ✓ ***IX) LAUDO ARBITRAL:*** *no corresponde.*
- ✓ ***X) LIQUIDACIÓN FINAL APROBADA:*** *en trámite.*
- ✓ ***XI) MINUTA DECLARATORIA DE FABRICA O MEMORIA DESCRIPTIVA:*** *no corresponde.*
- ✓ ***XII) COMPROBANTES DE PAGO:*** *Se adjunta reporte de pagos de valorización emitido por el Integrador Contable (folio 475).*
- ✓ ***XIII) EN FÍSICO:***
- *Liquidación final aprobada (folio 396)*
- *Informe legal técnico final*
- *Memoria descriptiva valorizada*
- *Planos de replanteo*

ANEXA ENTRE OTROS DOCUMENTALES, las siguientes:

- *Declaración jurada de no tener pagos pendientes a los trabajadores.*
- *Declaración Jurada de no tener reclamos laborales por parte del Ministerio de Trabajo.*
- *Cuaderno de servicio*

Resolución Gerencial

N° 37 /2024-GRP-PECHP-406000

- *Panel fotográfico*
- *Constancia de habilidad del Jefe de la Supervisor.*
- *Carta Fianza N° E3091-00-2023 con fecha de vencimiento 05.02.2024.*
- *Certificados y/o ensayos de calidad de materiales.*
- *Planilla.*
- *Calendario valorizado de ejecución del servicio.*

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 036/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 01 de febrero del 2024, indica que correspondería a la entidad emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación del Contrato N° 051/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 03 de noviembre del 2023 del servicio de **"PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DEL SIFÓN DEL DREN 13.08 DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, ejecutado bajo la modalidad de Contrata por el Contratista ALANA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, cuyo valor asciende a S/ 1´387,290.61 **(UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS NOVENTA CON 61/100 SOLES), INCLUYENDO IGV. El saldo a devolver al contratista es de s/ 0.00**, según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada por el contratista ejecutor, que han sido recalculados y resumidos por la Supervisión del servicio y de la Dirección de Obras del PECHP. Recomienda se emita acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras y Dirección de Operaciones y Mantenimiento;

Estando a lo expuesto, a la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Titulo III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación final del Contrato N° 051/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 03 de noviembre del 2023, del servicio **"PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DEL SIFÓN DEL DREN 13.08 DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo valor asciende a S/ 1´387,290.61 **(UN MILLÓN, TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS NOVENTA CON 61/100 SOLES), INCLUYENDO IGV**, según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada por el contratista ejecutor, que han sido recalculados y resumidos por la Supervisión del servicio y de la Dirección de Obras del PECHP, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

Resolución Gerencial

N° 37 /2024-GRP-PECHP-406000

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, teniendo en consideración a lo opinado por la Supervisión de servicio y a lo informado por el Dirección de Obras del PECHP, **NO** existe saldo a favor del contratista ejecutor del servicio - ALANA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, ejecutar las acciones que conlleven a la liberación y devolución del monto retenido por concepto de la garantía de fiel cumplimiento y/o garantía de prestaciones accesorias a favor del contratista ejecutor, que se encuentra en custodia por la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la presente proyección, revisión y análisis técnico que comprende la Liquidación del Contrato N° 051/2023-GRP-PECHP-406000, son responsables de la veracidad y del contenido del informe que sustenta su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no haya sido advertidos al momento de elaborar el informe de conformidad respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista ALANA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, a su domicilio sito en: **MZ "A1" LT. 02, Int. Est2. Urb. Los Geranios (Calle Los Cipreses), Distrito, Provincia y Departamento de Piura**, y a su dirección electrónica: **tramitesalana2020@gmail.com.**

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)